

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informado que la parte ejecutante allegó el avalúo comercial del vehículo automotor, allegando para tal fin la pagina de la revista motor. Igualmente, el secuestre presentó informe de su gestión.

Manizales, Caldas, 3 de octubre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALVARO ANTONIO CARDONA GUTIERREZ
RADICADO:	170013103005-2019-00013-00
AUTO	Sustanciación

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el art. 444 del C.G.P. el apoderado de la parte demandante presentó el avalúo del vehículo automotor de placas JJT961. De modo que, en aplicación de la norma en cita, se dispone correr traslado de los mismos a la parte demandada por el término de 3 días, para los fines respectivos.

Placa	Avalúo (revista motor)
JJT961	\$109.600.000.00

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.GP., se dispone agregar al expediente el informe del mes de agosto presentado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA